

Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026, actualiza la Demanda Anual Proyectada para el periodo 2022 – 2026, aprueba los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 014-2024-OS/CD**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS:

La propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”) al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante “Osinerghmin”) para la Concesión de Lima y Callao; así como el Informe Técnico [N° 043-2024-GRT](#), Informe Técnico [N° 044-2024-GRT](#), Informe Técnico [N° 045-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 046-2024-GRT](#), elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin.

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora del Osinerghmin se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley N° 27732, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia y en observancia de los principios previstos en las legislaciones sectoriales vigentes;

Que, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer la función reguladora, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la actividad de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público, cuya regulación, supervisión y fiscalización se encuentra a cargo del Osinerghmin, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinerghmin; en su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM (en adelante “Reglamento General del Osinerghmin”); y en el Decreto Supremo N° 042-99-EM, con el que se aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, con fecha 9 de diciembre del 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por Cálidda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), el cual señala que el Concesionario debe elaborar un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “Plan Quinquenal”), definido en su numeral 2.33 como el “Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años”;

Que, en cuanto a la aprobación del Plan Quinquenal, en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que una vez presentado, corresponde al Osinergmin verificar que la propuesta del concesionario cumpla con los criterios y contenido mínimo previstos en los literales a) y b) de dicho artículo. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas debe emitir su pronunciamiento respecto a la concordancia del Plan Quinquenal presentado por el Concesionario con la política energética vigente. Seguidamente, el Osinergmin debe pronunciarse respecto a los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, asimismo, en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que la propuesta de Plan Quinquenal presentado por el concesionario es modificada considerando el pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas y absolviendo las observaciones contenidas en el informe del Osinergmin, siendo aprobado posteriormente por el Osinergmin dentro del proceso tarifario;

Que, en el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, se señala que en caso se proyecte una variación mayor al 20% de las inversiones previstas acumuladas en redes para la atención de consumidores residenciales, corresponde actualizar el Plan Quinquenal; asimismo, se señala que dicha actualización conllevará al reajuste tarifario correspondiente;

Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 107 del Reglamento de Distribución, los volúmenes de Suministro y capacidad de Transporte contratados por el Concesionario de Distribución son eficientes siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de la atención hasta la demanda anual proyectada de los Consumidores cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte sea proveído directamente por el Concesionario (en adelante “Demanda Anual Proyectada”). De acuerdo con el artículo citado, la referida demanda anual proyectada es aprobada por el Osinergmin en los procesos regulatorios;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes citados, mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada con Resolución N° 138-2022-OS/CD, se aprobaron, entre otros, las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “TUD”), el Plan Quinquenal y la Demanda Anual Proyectada, aplicables a la Concesión de Lima y Callao durante el periodo regulatorio 2022 – 2026;

Que, conforme al marco normativo antes citado, Cálidda solicitó la Actualización del Plan Quinquenal 2022 – 2026. Dicha propuesta ha sido evaluada por este Organismo conforme a las disposiciones del artículo 63c del Reglamento de Distribución, habiéndose verificado que la misma cuenta con los pronunciamientos favorables previos de la Dirección General de Hidrocarburos y el Osinergmin; y cumple con los requisitos, criterios y contenido mínimo previstos en el mencionado artículo. El detalle de las actuaciones previas al proceso de aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal 2022 – 2026, se encuentra desarrollado en el Informe Legal N° 841-2023-GRT que forma parte integrante de la Resolución N° 235-2023-OS/CD;

Que, como resultado del mencionado proceso de evaluación, mediante Carta N° 2023-129149, recibida el 3 de noviembre de 2023 con Trámite GRT N° 11905-2023, Cálidda presentó la tercera versión de su propuesta de Actualización del Plan Quinquenal, la cual considera la absolución de las observaciones formuladas por la Dirección General de Hidrocarburos y el Osinergmin, de conformidad con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución;

Que, de acuerdo a lo señalado, en cumplimiento de los requisitos de transparencia y mecanismos de participación previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, el cronograma, la convocatoria a Audiencia Pública y toda la información relacionada al proceso de evaluación y aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal 2022 – 2026 fueron oportunamente publicados en el Portal Institucional de Osinergmin;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, el cual es concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde se consagra el principio de participación de los administrados, con fecha 17 de noviembre del 2023, se llevó a cabo una audiencia pública en la ciudad de Lima, donde la empresa Cálidda presentó y sustentó su propuesta de Actualización del Plan Quinquenal 2022 - 2026;

Que, una vez realizada la audiencia pública, los interesados tuvieron la oportunidad de presentar sus comentarios y sugerencias en relación a la propuesta presentada por Cálidda. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2023, las empresas Porcelanato Latino S.A.C., Jevero S.A.C., Andecorp S.A.C. y Picorp Gerencia S.A.C. remitieron sus solicitudes de inclusión en la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026, las cuales fueron analizadas por la empresa concesionaria mediante carta N° 2023-131909 recibida con fecha 5 de diciembre de 2023. El análisis y respuesta de Cálidda sobre las solicitudes presentadas por las empresas antes mencionadas fueron oportunamente publicadas en el portal institucional del Osinergmin;

Que, seguidamente, previo análisis de los comentarios y sugerencias recibidos por parte de los administrados, y de la absolución por parte de Cálidda de las observaciones formuladas por este Organismo, mediante Resolución N° 235-2023-OS/CD publicada el 23 de diciembre de 2023 se dispuso la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026. Asimismo, se convocó a Audiencia Pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la propuesta elaborada por parte del Osinergmin, la cual se realizó en Lima el día 4 de enero de 2024;

Que, a efectos de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, en el artículo 3 de la Resolución N° 235-2023-OS/CD se otorgó un plazo de siete (07) días hábiles, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias respecto al proyecto. Los comentarios y sugerencias presentados, han sido analizados en el Informe Técnico [N° 043-2024-GRT](#) y en el Informe Legal [N° 046-2024-GRT](#) habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la propuesta;

Que, de acuerdo a lo señalado, habiéndose cumplido con cada una de las etapas previstas en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, resulta procedente disponer la publicación, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Osinergmin, de la resolución mediante la cual se aprueba la Actualización del Plan Quinquenal 2022 – 2026 de la Concesión de Lima y Callao;

Que, por otro lado, considerando que conforme con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión de Lima y Callao para el periodo 2022-2026 fue aprobada mediante la Resolución N° 079-2022-OS/CD y que la aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026 supone un impacto en la demanda de los Consumidores Regulados y de los Consumidores Independientes cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte es proveído directamente por el Concesionario, corresponde disponer la modificación del artículo 13 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD a fin de actualizar la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión de Lima y Callao;

Que, adicionalmente, considerando que de acuerdo con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, la Actualización del Plan Quinquenal conlleva al correspondiente reajuste tarifario, por ello, corresponde determinar los factores de reajuste tarifario respectivos, los cuales serán aplicados a las Tarifas Únicas de Distribución vigentes al 6 de febrero de 2024 a efectos de que se reconozcan las nuevas inversiones que deberá ejecutar la empresa Cálida como resultado de la Actualización de su Plan Quinquenal de Inversiones materia de aprobación;

Que, dicho reajuste debe efectuarse considerando las disposiciones del “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao” aprobado mediante Resolución N° 184-2012-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Reajuste”), el cual, entre otros establece la metodología para la determinación del Factor de Ajuste Total (FAT), el Factor de Ajuste asociado a la Promoción (FA1) y del Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2), cuyo detalle de cálculo se encuentra en el Informe Técnico [N° 045-2024-GRT](#);

Que, asimismo, considerando que la aplicación de los factores de reajuste tarifario mencionados impactará en el valor de la alícuota (porcentaje) de la TUD que se destina para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción, el cual de acuerdo con el artículo 112a del Reglamento de Distribución permite el otorgamiento de descuentos en los costos de conexión a los consumidores residenciales de determinados sectores vulnerables; corresponde determinar el nuevo valor de la alícuota aplicable a la TUD reajustada, a efectos de garantizar que se recauden los fondos necesarios para el correcto funcionamiento del mencionado mecanismo;

Que, se han emitido el Informe Técnico [N° 043-2024-GRT](#), Informe Técnico [N° 044-2024-GRT](#) y el Informe Técnico [N° 045-2024-GRT](#) de la División de Gas Natural; y el Informe Legal [N° 046-2024-GRT](#) de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2024 de fecha 30 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1 . - Aprobar la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones de la concesión de distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao que deberá ejecutar la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálida para el periodo 2022 – 2026, que se adjunta como Anexo A y forma parte integrante de la presente resolución. Dicho plan es aprobado teniendo como base el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatoria.

Artículo 2 . - **Demanda Anual Proyectada**

Modificar el artículo 13 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD, conforme con el siguiente texto:

“Artículo 13.- Aprobar la Demanda Anual Proyectada a que se refiere el artículo 107 del Texto Único Ordenando del Reglamento de Distribución aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, aprobada mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, aplicables a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao del periodo 2022 – 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 9
Demanda Anual Proyectada de la Concesión de Lima y Callao para el reconocimiento de Costos de suministro de gas y servicio de transporte (Mil Sm³/d)

Tipo de Consumidor	Descripción / Código del Contrato	Año del Periodo Regulatorio (*)			
		1	2	3	4
Consumidores Regulados	Todos los Consumidores Regulados	5 151,37	5 463,78	5 776,96	6 116,75
Consumidores Independientes	102005	29,65	29,77	29,89	30,01
	124539	43,40	43,58	43,75	43,93
	126740	-	-	30,44	32,15
	160353	34,06	33,86	33,66	33,45
	286214	47,80	50,47	53,30	56,28
	435420	41,77	43,38	45,07	46,81
	499727 y/o 511067	35,60	35,74	35,88	36,03
108012	64,33	63,95	63,56	63,18	
Demanda Anual Proyectada		5 447,98	5 764,53	6 112,51	6 458,59

Nota: Los códigos corresponden a los contratos suscritos, a la fecha de la emisión de la presente resolución, entre el Concesionario de Lima y Callao y los Consumidores Independientes.

() El Periodo Regulatorio inicia el 07/05/2022 y culmina el 06/05/2026*

Las demandas de los Consumidores Independientes consignadas en el Cuadro N° 9 serán periódicamente evaluadas y modificadas, de ser el caso, en función de los contratos que estos tengan suscritos con el Concesionario de Distribución en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sus mecanismos de pago contenidos en estos. En caso, el Consumidor Independiente decidiera dejar ser atendido para el suministro y/o servicio de transporte por el Concesionario de Distribución, la demanda de este será retirada del Cuadro N° 9. Lo antes señalado conllevará a la correspondiente actualización de la Demanda Anual Proyectada.

El Concesionario de Distribución debe prever que en sus contratos de suministro y transporte que tenga con los Consumidores Independientes se incluyan mecanismos que no afecten el volumen

de compra necesario para atender a aquellos consumidores que se encuentren bajo su responsabilidad en el caso que estos Consumidores Independientes decidan resolver sus contratos de compra de suministro y/o transporte con el Concesionario de Distribución.”

Artículo 3 . - Factores de ajuste

Aprobar los factores de ajuste correspondientes al reajuste tarifario de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, aplicables durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, conforme a lo siguiente:

- Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 1,0000
- Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0352
- Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0314

Artículo 4 . - Alícuota

Aprobar el valor de la Alícuota de 12,96% aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos Lima y Callao de cada categoría tarifaria, con excepción de las categorías A1 y A2, que estará vigente desde el 7 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo 5 . - Incorporación de Informes

Incorporar los Informes Técnicos [N° 043-2024-GRT](#), [N° 044-2024-GRT](#), [N° 045-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 046-2024-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6 . - Publicación de la Resolución

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, y consignada, junto con los Informes [N° 043-2024-GRT](#), [N° 044-2024-GRT](#), [N° 045-2024-GRT](#) y [N° 046-2024-GRT](#), en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

Omar Franco Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

ANEXO A

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2022 - 2026

1) Objetivo

La Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2022-2026 tiene por objeto determinar las inversiones adicionales que se deben desarrollar en la concesión de distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, cuya operación está a cargo de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda en el mencionado periodo.

2) Criterios utilizados para el desarrollo de la Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026

La Actualización del Plan Quinquenal considera los criterios y contenido mínimo establecidos en el artículo 63c del Reglamento de Distribución y el pronunciamiento de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas emitido mediante el Informe Técnico Legal N° 126-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, remitido con Oficio N° 1217-2023-MINEM/DGH respecto a la concordancia de la propuesta presentada por Cálidda con la política energética vigente.

La actualización del mencionado plan se ha determinado considerando: el Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 aprobado mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD modificada con la Resolución N° 138-2022-OS/CD, la propuesta de actualización presentada por la empresa Cálidda y la opinión favorable de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

De acuerdo con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, con la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones no se modifica ni sustituyen las inversiones ya aprobadas mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD modificada con la Resolución N° 138-2022-OS/CD, sino únicamente se incorporan inversiones adicionales, las cuales deben representar como mínimo el 20% de las inversiones ya aprobadas, las cuales deben estar destinadas para la atención de consumidores residenciales (Ampliación del Plan Quinquenal).

Sobre la base de lo señalado, se realizaron las siguientes actividades:

- a) Revisión y análisis de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 propuesto por Cálidda. Para ello se ha tenido en cuenta la información remitida por Cálidda mediante la Carta N° 2023-111809, recibida el 15 de mayo de 2023 y la Carta N° 2023-116513, recibida el 10 de julio de 2023.
- b) Determinación de los metrados de las redes de distribución que se adicionan al Plan Quinquenal de Inversiones vigente, así como su respectiva valorización.
- c) Una vez emitidos los pronunciamientos por parte del Ministerio de Energía y Minas a que se refiere el artículo 63c del Reglamento de Distribución, se formularon observaciones adicionales a la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones, las cuales fueron absueltas mediante Carta N° 2023-129149 de fecha 03 de noviembre de 2023.

3) Determinación de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026

La propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones presentada por Cálidda ha sido evaluada identificando las inversiones adicionales a las previstas en el Plan Quinquenal aprobado mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatoria. Dichas inversiones adicionales son definidas como Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones. El inventario de

las instalaciones correspondientes a la Ampliación del Plan Quinquenal es el que se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.1
Proyección de Instalaciones de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado			
			2024	2025	2026	Total
Gasoducto	Acero	m.	2 727	2 990	9 558	15 275
	PE	m.	310 473	480 376	3 780	794 629
Tubería de Conexión	Acero	m.	18	18	16	52
	PE	m.	57 593	68 278	15	125 886
Estaciones de Regulación	ERP	Unidad	-	-	-	-
	City Gate	Unidad	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Unidad	-	-	2	2
	PE	Unidad	173	203	-	376
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	-	4	1	5
	Hot Tap	Unidad	1	1	3	5
	Cruce de Vías	Unidad	26	23	-	49
	Otras	Unidad	1	2	-	3

La valorización de las inversiones que forman parte de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones es la que se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.2
Valorización de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Año			Total
			2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	USD	1 029 028	625 601	2 749 768	4 404 397
	PE	USD	20 179 920	31 882 699	557 928	52 620 547
Tubería de Conexión	Acero	USD	5 624	3 766	3 249	12 639
	PE	USD	3 407 968	4 040 235	2 214	7 450 417
Estaciones de Regulación	ERP	USD	-	-	-	-
	City Gate	USD	-	-	-	-
Válvulas	Acero	USD	-	-	8 919	8 919
	PE	USD	42 502	59 842	-	102 344
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	-	726 243	181 561	907 804
	Hot Tap	USD	19 484	19 484	58 453	97 421
	Cruce de Vías	USD	273 694	242 114	-	515 808
	Otras	USD	227 947	455 893	-	683 840
Total		USD	25 186 167	38 055 877	3 562 092	66 804 136

La valorización antes mostrada se ha obtenido utilizando los costos unitarios del proceso de fijación de la Tarifa Única de Distribución del periodo 2022-2026, aprobada mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificada con Resolución N° 138-2022-OS/CD.

4) Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 -2026

La Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 es el resultado de las inversiones previstas en la Ampliación al Plan Quinquenal de Inversiones y las inversiones aprobadas en el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado mediante la Resolución N° 079-2022-OS/CD. El resultado se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.3

Proyección de Instalaciones de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	m	5 795	5 850	15 683	2 990	9 558	39 876
	PE	m	738 221	513 828	612 452	682 869	103 157	2 650 527
Tubería de Conexión	Acero	m	52	9	18	18	16	113
	PE	m	291 278	235 967	246 646	239 992	148 537	1 162 419
Estaciones de Regulación	ERP	Unidad	1	-	2	-	-	3
	City Gate	Unidad	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Unidad	6	-	3	-	2	11
	PE	Unidad	334	305	304	278	37	1 258
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	-	-	1	5	1	7
	Hot Tap	Unidad	4	10	6	1	3	24
	Cruce de Vías	Unidad	4	18	44	32	2	100
	Otras	Unidad	3	3	7	5	4	22

Para la valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones se han utilizado los costos unitarios aprobados mediante la Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada con Resolución N° 138-2022-OS/CD, para los diferentes tipos de ductos, tuberías de conexión, estaciones de regulación y obras especiales. En el caso de los ductos se tiene proyectado diferentes diámetros a instalar en cada periodo anual. El resultado de la valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.4

Valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	USD	1 324 609	1 304 458	8 471 253	625 601	2 749 768	14 475 689
	PE	USD	46 129 404	33 484 533	42 058 594	43 688 834	6 451 863	171 813 228
Tubería de Conexión	Acero	USD	9 472	1 856	5 624	3 766	3 249	23 967
	PE	USD	15 068 168	12 205 228	13 186 549	12 921 972	7 684 369	61 066 286
Estaciones de Regulación	ERP	USD	1 036 847	-	1 215 322	-	-	2 252 169
	City Gate	USD	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	USD	24 755	-	31 476	-	8 919	65 150
	PE	USD	80 666	73 525	87 885	81 245	9 649	332 970
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	-	-	181 561	907 804	181 561	1 270 926
	Hot Tap	USD	77 937	194 843	116 906	19 484	58 453	467 623
	Cruce de Vías	USD	42 107	189 480	463 174	336 854	21 053	1 052 668
	Otras	USD	683 840	683 840	1 595 627	1 139 733	911 786	5 014 826
Total			64 477 805	48 137 763	67 413 971	59 725 293	18 080 670	257 835 502

La valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones proyectado para el periodo 2022 - 2026 asciende a la suma de USD 257,83 millones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la actividad de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público. En el artículo 80 de la norma citada, se señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará la autoridad competente para regular el servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dictará el reglamento aplicable a dicha actividad.

De acuerdo a ello, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en el cual se establecieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, precisando que el Osinergmin es la entidad competente para fijar las tarifas aplicables a los usuarios del servicio de distribución de gas natural, para aprobar el Plan Quinquenal de Inversiones, la Demanda Anual Proyectada y los demás conceptos detallados en dicha norma.

Asimismo, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer la función reguladora, de manera exclusiva, a través de resoluciones.

Al amparo de la normativa citada con fecha 9 de diciembre de 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”).

En ese contexto, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y la cláusula 14.12 del referido Contrato de Concesión, la empresa concesionaria debe presentar un Plan Quinquenal de Inversiones el cual será aprobado dentro del procedimiento de regulación de las Tarifas Únicas de Distribución.

Sobre el Plan Quinquenal de Inversiones, en el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se ha establecido dos condiciones para que su Actualización sea procedente: la primera, consistente en que las inversiones proyectadas se incrementen en más del 20% respecto a lo previsto; y, la segunda, que dicho incremento de inversión sea destinado a redes para la atención de consumidores residenciales.

El procedimiento que se debe seguir es el previsto para la aprobación de un Plan Quinquenal de Inversiones ordinario, esto es, la Actualización de dicho plan debe ser presentada considerando los criterios y contenido mínimo previstos en los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, debe contar con el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y debe aprobarse conforme con las etapas y mecanismos de transparencia previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

En tal sentido, habiéndose recibido y evaluado la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones de Cálidda, en virtud del principio de legalidad, entendido como aquel deber de la Administración de actuar dentro del ámbito de competencia que le fue atribuido por la Constitución y las demás leyes; y en virtud del marco normativo detallado

precedentemente; se considera procedente que el Osinergmin apruebe la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2022-2026.

Asimismo, en consideración a que la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026 supone un impacto en la demanda de los Consumidores Regulados y de los Consumidores Independientes cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte sea proveído directamente por el Concesionario aprobada durante el proceso regulatorio 2022 – 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, corresponde actualizar la Demanda Anual Proyectada aplicable a la concesión de Lima y Callao que fue aprobada por el artículo 13 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatoria.

Por otro lado, en concordancia con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, mediante la presente decisión administrativa corresponde determinar los factores de reajuste tarifario respectivos, los cuales serán aplicados a las Tarifas Únicas de Distribución vigentes a efectos de que las tarifas resultantes reconozcan las nuevas inversiones que deberá ejecutar la empresa Cálidda como resultado de la Actualización de su Plan Quinquenal de Inversiones materia de aprobación.

Del mismo modo, dado que la aplicación de los factores de reajuste tarifario mencionados impactará en el valor de la alícuota (porcentaje) de la Tarifa Única de Distribución que se destina para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción (mecanismo que permite el otorgamiento de descuentos en los costos de conexión a los consumidores de determinados sectores vulnerables), corresponde determinar el nuevo valor de la alícuota aplicable a dicha tarifa reajustada, a efectos de garantizar que se recauden los fondos necesarios para el correcto funcionamiento del Mecanismo de Promoción.